

**5ª Reunión del Comité del Periodo de Sesiones del
Consejo Científico de la CMS (ScC-SC5)**

Online 28 de junio – 9 de julio 2021

UNEP/CMS/ScC-SC5/Doc.6.3.1.2

**CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL GUEPARDO (*ACINONYX JUBATUS*) Y
DEL LICAÓN AFRICANO (*LYCAON PICTUS*)**

(Preparado por la Secretaría)

Resumen:

Sobre la base de la Decisión 13.94 de la CMS, se recomienda al Comité del período de sesiones que establezca un grupo de trabajo entre períodos de sesiones con el mandato de examinar el estado de conservación de las poblaciones de guepardos de Botsuana, Namibia y Zimbabue y de informar al Comité del período de sesiones del Consejo Científico, en su sexta reunión, sobre sus resultados, así como sobre las recomendaciones con respecto a las posibles enmiendas a la lista de poblaciones de guepardos que se encuentran excluidas actualmente del Apéndice I de la CMS para su examen y para informar una decisión en la COP14.

El Comité del Período de Sesiones podría identificar a las personas de contacto pertinentes para que formen parte del grupo de trabajo.

CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL GUEPARDO (*ACINONYX JUBATUS*) Y DEL LICAÓN AFRICANO (*LYCAON PICTUS*)

Antecedentes

1. La Decisión 13.94 de la CMS sobre la conservación y gestión del guepardo (*Acinonyx jubatus*) y del licaón africano (*Lycaon pictus*) y dirigida al Consejo Científico establece:

El Consejo Científico, previa consulta con los Estados del área de distribución afectados, debería aportar recomendaciones a la Conferencia de las Partes con respecto a las posibles enmiendas a la lista de poblaciones de guepardos que se encuentran excluidas actualmente del Apéndice I de la CMS con el objetivo de reflejar el estado de conservación actual y sentar las bases para que la Conferencia de las Partes cree una Decisión durante su 14ª reunión.

2. El guepardo fue incluido en el Apéndice I de la CMS en 2009, excluyendo las poblaciones de Botswana, Namibia y Zimbabwe. Mientras que Botswana y Namibia no son Partes de la CMS, Zimbabwe se unió a la CMS en 2012. La población de guepardos de Zimbabwe no se incluyó en el Apéndice I, y Zimbabwe no presentó ninguna reserva en el momento de su adhesión a la CMS.
3. El guepardo es también una de las cuatro especies de la Iniciativa Conjunta CITES-CMS sobre Carnívoros Africanos (ACI) y, por lo tanto, la actividad bajo esta Decisión está también incluida en el proyecto de Programa de Trabajo para la ACI, que ha sido desarrollado por la Secretaría de la CMS en estrecha cooperación con la Secretaría de CITES y la UICN, según las Decisiones 13.86 a 13.87 de la Iniciativa Conjunta CITES-CMS sobre Carnívoros Africanos. Cualquier recomendación que se haga en relación con posibles enmiendas a la lista de poblaciones de guepardos en el Apéndice I de la CMS afectará directamente a las actividades realizadas en el marco del proyecto de Programa de Trabajo para la ACI.
4. Según a lo instruido por la COP13 el Consejo Científico, previa consulta con los Estados del área de distribución afectados, debería aportar recomendaciones a la Conferencia de las Partes con respecto a las posibles enmiendas a la lista de poblaciones de guepardos que se encuentran excluidas actualmente del Apéndice I de la CMS con el objetivo de reflejar el estado de conservación actual y sentar las bases para que la Conferencia de las Partes cree una Decisión durante su 14ª reunión. Para llevar a cabo esta tarea y obtener la información pertinente para el debate en su próxima reunión, el Consejo Científico podría establecer un grupo de trabajo entre sesiones, que trabajaría por medios electrónicos.

Acciones recomendadas

5. Se recomienda al Comité del período de sesiones que establezca un grupo de trabajo entre períodos de sesiones con el mandato de examinar el estado de conservación de las poblaciones de guepardos de Botswana, Namibia y Zimbabwe y que informe al Comité del período de sesiones del Consejo Científico, en su sexta reunión, sobre sus conclusiones, así como sobre las recomendaciones con respecto a las posibles enmiendas a la lista de poblaciones de guepardos que se encuentran excluidas actualmente del Apéndice I de la CMS, para su examen y para informar una decisión en la COP14.
6. El Comité del período de sesiones podría identificar a las personas de contacto pertinentes para que formen parte del grupo de trabajo, incluidos, entre otros, los miembros del Comité del período de sesiones designados por las Partes de la región africana, los representantes de los Estados del área de distribución afectados, el Consejero Científico para los Mamíferos Terrestres y los expertos del Grupo de Especialistas en Felinos de la UICN.